



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 21 DE MAYO DE 1987

Suplemento al n.º 40

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

	Pág.		Pág.
Consejería de Educación y Cultura			
— Premios Constitución. Teatro.—Orden de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca la V Edición de los Premios Constitución en su modalidad de Teatro	659	— Premios Constitución. Pintura. — Orden de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca la V Edición de los Premios Constitución en su modalidad de Pintura	661
— Premios Constitución. Novela. — Orden de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca la V Edición de los Premios Constitución en su modalidad de Novela ...	660	— Premios Constitución. Ensayo. — Orden de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca la V Edición de los Premios Constitución en su modalidad de Ensayo ...	662
		— Premios Constitución. Poesía.—Orden de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca la V Edición de los Premios Constitución en su modalidad de Poesía	662
		— Bibliotecas.—Orden de 13 de mayo de 1987, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales	663

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca la V Edición de los Premios Constitución en su modalidad de Teatro.

La Consejería de Educación y Cultura, en su deseo de estimular la creación literaria, acordó la formalización de unos premios literarios, destinados a los autores de habla castellana que, en su denominación genérica, viniesen a recordar la fecha del 6 de diciembre en que en España se conmemora la aprobación mediante referéndum de la Constitución de 1978, como modelo de convivencia entre todos los ciudadanos.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Director General de Acción Cultural,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se convoca la V Edición del Premio Constitución en la modalidad de Teatro.

Artículo 2.º—Dicha convocatoria se registrá por las siguientes bases:

1.—Podrán concurrir al certamen escritores con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

2.—La extensión de las obras será la habitual para una obra que pueda presentarse dentro de los límites habituales del teatro.

3.—La temática será totalmente libre, así como la técnica empleada.

4.—Los originales deberán ser presentados por triplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadrados y por el sistema de plica o seudónimo.

En sobre cerrado, que se adjuntará, cada autor incluirá su nombre y apellidos, dirección, teléfono y nota biográfica lo más amplia posible. Dichos originales se remitirán a Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, sita en la calle Puente, 9, Mérida, indicando en el sobre para el V Premio Constitución, en la modalidad de teatro.

5.—El plazo de admisión de originales finalizará el 8 de octubre de 1987 a las 12 horas.

6.—La dotación económica del premio será de 200.000 pesetas. El premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Educación y Cultura que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la primera edición, siendo, entonces, la dotación de los premios en concepto de adelanto de los derechos de autor de dicha primera edición. Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura se reserva todos los derechos de autor para el montaje escénico de la obra ganadora a través del Centro Dramático de Extremadura, caso que se estime viable su representación.

7.—El fallo de la presente convocatoria se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1987, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución que da nombre a estos premios.

8.—El jurado del premio está compuesto por los miembros del Consejo de Lectura de la Editora Regional de Extremadura y aquellas otras personas que pueda designar el Director General de Acción Cultural.

9.—No se devolverán por correo o cualquier otro medio, los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores, o persona debidamente autorizada, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo, dichos originales podrán ser destruidos.

10.—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y el fallo del jurado que será inapelable.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de mayo de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca la V Edición de los Premios Constitución en su modalidad de Novela.

La Consejería de Educación y Cultura, en su deseo de estimular la creación literaria, acordó la formalización de unos premios literarios, destinados a los autores de habla castellana que, en su denominación genética viniesen a recordar la fecha del 6 de diciembre en que en España se conmemora la instauración de la Constitución de

1978, como modelo de convivencia entre todos los ciudadanos.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Director General de Acción Cultural,

D I S P O N G O

Artículo 1.º—Se convoca la V Edición del Premio Constitución en la modalidad de Novela.

Artículo 2.º—La convocatoria de la V Edición del Premio Constitución, en la modalidad de Novela, se regirá por las siguientes bases:

1.—Podrán concurrir al certamen escritores con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

2.—La extensión de las obras no será inferior a 150 folios.

3.—La temática será totalmente libre, así como la técnica empleada.

4.—Los originales deberán ser presentados por triplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica o seudónimo.

En sobre cerrado, que se adjuntará, cada autor incluirá su nombre y apellidos, dirección, teléfono y nota biográfica lo más amplia posible. Dichos originales se remitirán a: Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, sita en la calle Puente, 9, Mérida, indicando en el sobre para el V Premio Constitución, en la modalidad de Novela.

5.—El plazo de admisión de originales finalizará el 8 de octubre de 1987, a las 12 horas.

6.—La dotación económica del premio será de 400.000 pesetas.

El premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación, a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la primera edición, siendo la dotación del premio en concepto de adelanto de los derechos de autor de dicha primera edición.

7.—El fallo de la presente convocatoria se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1987, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución que da nombre a estos Premios.

8.—El jurado del Premio estará compuesto por los miembros del Consejo de Lectura de la Editora Regional de Extremadura y aquellas otras personas que pueda designar el Director General de Acción Cultural.

9.—No se devolverán por correo o cualquier otro medio, los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores, o persona debidamente autorizada, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo, dichos originales podrán ser destruidos.

10.—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y el fallo del jurado que será inapelable.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de mayo de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca la V Edición de Premios Constitución en su modalidad de Pintura.

La Consejería de Educación y Cultura, en su deseo de estimular la creación en el terreno de las artes plásticas y, al tiempo, de recordar la fecha del 6 de diciembre en que en España se conmemora la instauración de la Constitución de 1978, crea y convoca, en su primera edición el presente año, el Premio Constitución de Pintura.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Director General de Acción Cultural,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca el Premio Constitución de Pintura.

Artículo segundo.—La convocatoria de dicho Premio se regirá por las siguientes bases:

1.—El concurso está abierto a la participación de los artistas de cualquier nacionalidad, y referido a obras de Pintura en su más amplio sentido.

2.—Cada concursante puede presentar un máximo de dos obras y determinar libremente el tema, procedimiento, tamaño, presentación y demás características de la obra.

3.—Las obras dirigidas a este concurso se presentarán en días laborables de 10 a 14 horas, debidamente protegidas, en la sede de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la Plaza del Rastro, s/n. Mérida. El plazo de admisión se cerrará el 15 de octubre del año en curso.

4.—Cualquiera que sea el procedimiento utilizado para su presentación al concurso, cada obra deberá ir acompañada de un sobre en cuyo contenido irá una reproducción gráfica clara del cuadro, el nombre, apellidos y dirección del autor, un breve curriculum profesional y artístico, así como el precio de venta del referido cuadro.

La Consejería de Educación y Cultura hará

constar la presentación de la obra u obras al concurso mediante recibo que entregará personalmente al tiempo de su recepción o que, en su caso, remitirá por correo.

5.—Será responsabilidad del concursante los daños que puedan sufrir las obras por razón de su envío, así como los gastos que éste ocasione.

6.—Se establece un premio único e indivisible de 500.000 pesetas pudiendo ser declarado desierto.

7.—La obra premiada pasará a formar parte del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; asimismo, la Consejería de Educación y Cultura se reserva el derecho de adquirir cualquiera de las obras presentadas al certamen.

8.—La Consejería de Educación y Cultura realizará una exposición con la obra del artista premiado dentro de la programación correspondiente. A tal efecto, el artista premiado pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Cultura la obra que estime oportuna.

9.—La Junta de Extremadura se reserva los derechos de edición y reproducción de la obra premiada y de las que pueda adquirir en aplicación de la Base Séptima.

10.—El Jurado estará compuesto por un máximo de cinco miembros y será designado por el Director General de Acción Cultural.

Este jurado hará pública la selección y fallo del Concurso en el transcurso de un acto cultural, en la primera hora del día 6 de diciembre, «Día de la Constitución», que da nombre a este Certamen. La decisión del jurado será inapelable y notificada por correo a todos los concursantes.

11.—Las obras sobre las que no se haya ejercido el derecho de adquisición previsto en la Base 7.ª, podrán ser retiradas personalmente mediante presentación del recibo correspondiente. Las obras no retiradas personalmente, serán devueltas por la Consejería de Educación y Cultura, siempre que conste solicitud expresa del concursante al respecto, a porte debido, y con el embalaje con que hubieran sido presentadas. Correrán a cargo del concursante los daños que las obras pudieran sufrir con ocasión de la devolución.

12.—Las obras no seleccionadas cuya devolución no se solicite con anterioridad al 6 de enero de 1988, pasarán a formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

13.—La Consejería de Educación y Cultura velará por la buena conservación de las obras, responsabilizándose de su deterioro o pérdida durante el tiempo comprendido entre su recepción y el término del plazo para retirarlas.

14.—Las obras seleccionadas serán expuestas al público en fecha y lugar que oportunamente se designen, pudiendo ser solicitada su devolución en el transcurso del mes siguiente a la clausura de dicha muestra en los mismos términos que señala la Base 11.ª. Transcurrido ese tiempo, las obras cuya devolución no haya sido solicitada pasarán a formar parte del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

15.—La presentación de una obra al presente concurso, supone la aceptación de las Bases que lo regulan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de mayo de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca la V Edición de los Premios Constitución en su modalidad de Ensayo.

La Consejería de Educación y Cultura, en su deseo de estimular la creación literaria, acordó la formalización de unos premios literarios, destinados a los autores de habla castellana que, en su denominación, genérica, viniesen a recordar la fecha del 6 de diciembre en que en España se conmemora la instauración de la Constitución de 1978, como modelo de convivencia entre todos los ciudadanos.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Director General de Acción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se convoca la V Edición del Premio Constitución en la modalidad de Ensayo.

Artículo 2.º—La convocatoria de la V Edición del Premio Constitución, en la modalidad de Ensayo, se regirá por las siguientes bases:

1.—Podrán concurrir al certamen escritores con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

2.—La extensión de las obras no será inferior a 150 folios.

3.—La temática versará sobre temas literarios, o bien trabajos de investigación sobre las ciencias sociales o humanísticas, siendo totalmente libre la técnica empleada.

4.—Los originales deberán ser presentados por triplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica o seudónimo.

En sobre cerrado, que se adjuntará, cada autor incluirá su nombre y apellidos, dirección, teléfono y nota biográfica lo más amplia posible. Dichos originales se remitirán a: Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, sita en la calle Puente, 9, Mérida, indi-

cando en el sobre para el V Premio Constitución, en la modalidad de Ensayo.

5.—El plazo de admisión de originales finalizará el 8 de octubre de 1987 a las 12 horas.

6.—La dotación económica del Premio será de 400.000 pesetas.

El premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación, a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la primera edición, siendo la dotación del premio en concepto de adelanto de los derechos de autor de dicha primera edición.

7.—El fallo de la presente convocatoria se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1987, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución que da nombre a estos Premios.

8.—El jurado del premio estará compuesto por los miembros del Consejo de Lectura de la Editora Regional de Extremadura y aquellas otras personas que pueda designar el Director General de Acción Cultural.

9.—No se devolverán por correo o cualquier otro medio, los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores, o persona debidamente autorizada, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo, dichos originales podrán ser destruidos.

10.—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y el fallo del jurado que será inapelable.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de mayo de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca la V Edición de los Premios Constitución en su modalidad de Poesía.

La Consejería de Educación y Cultura, en su deseo de estimular la creación literaria, acordó la formalización de unos premios literarios, destinados a los autores de habla castellana que, en su denominación genérica, viniesen a recordar la fecha del 6 de diciembre en que en España se conmemora la aprobación mediante referéndum de la Constitución de 1978, como modelo de convivencia entre todos los ciudadanos.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Director General de Acción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se convoca la V Edición del Premio Constitución en la modalidad de Poesía.

Artículo 2.º—Dicha convocatoria se regirá por las siguientes bases:

1.—Podrán concurrir al certamen escritores con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

2.—La extensión de las obras será no inferior a 500 versos ni superior a 1.500 versos.

3.—La temática será totalmente libre, así como la técnica empleada.

4.—Los originales deberán ser presentados por triplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados, bajo el sistema de plica o seudónimo.

En sobre cerrado, que se adjuntará, cada autor incluirá su nombre y apellidos, dirección, teléfono y nota biográfica lo más amplia posible. Dichos originales se remitirán a: Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, sita en la calle Puente, 9, Mérida, indicando en el sobre para el V Premio Constitución, en la modalidad de poesía.

5.—El plazo de admisión de originales finalizará el 8 de octubre de 1987 a las 12 horas.

6.—La dotación económica del premio será de 200.000 pesetas.

El premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Educación y Cultura que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la primera edición, siendo, entonces, la dotación de los premios en concepto de adelanto de los derechos de autor de dicha primera edición.

7.—El fallo de la presente convocatoria se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1987, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución que da nombre a estos Premios.

8.—El jurado del premio está compuesto por los miembros del Consejo de Lectura de la Editora Regional de Extremadura y aquellas otras personas que pueda designar el Director General de Acción Cultural.

9.—No se devolverán por correo o cualquier otro medio, los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores, o persona debidamente autorizada, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo, dichos originales podrán ser destruidos.

10.—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y el fallo del jurado que será inapelable.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de mayo de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 13 de mayo de 1987, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en su localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural o el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

1.º—Crear las Bibliotecas Públicas Municipales que se relacionan en el Anexo.

2.º—Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Patrimonio Cultural o el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

3.º—Aprobar los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de las referidas bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

A N E X O

Biblioteca Pública Municipal de Medina de las Torres.

Biblioteca Pública Municipal de Montemolín.

Biblioteca Pública Municipal de Palazuelo.

Biblioteca Pública Municipal de Puebla de Alcollarín.

Biblioteca Pública Municipal de Barrado.

Biblioteca Pública Municipal de Carrascalejo.

Biblioteca Pública Municipal de Hernán-Pérez.

Biblioteca Pública Municipal de Torrecilla de la Tiesa.

Biblioteca Pública Municipal de Entrerriós.

Biblioteca Pública Municipal de «Espronceda» de Navalvillar de Ibor.

Biblioteca Pública Municipal de «Barragán Flores» de Salvaleón.

NORMAS DE SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1987

1. FORMA.

Cumplimente el impreso de solicitud que figura al pie de esta página, con la cantidad correspondiente al período de suscripción, y de acuerdo con los precios establecidos en el número 3. Por favor, a máquina o con letras mayúsculas.

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (Enero-Diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestres naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean anuales, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados correspondientes al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1987, es de 4.240 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de Abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.180 pesetas. Si se produce a partir de Julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.120 pesetas, y si se hiciera desde Octubre, el precio será de 1.060 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos del año en curso es de 55 pesetas, y el de los atrasados de años anteriores, de 80 pesetas la unidad.
- 3.3. Los anteriores precios incluyen el recargo sobre el I.V.A., según el tipo impositivo vigente.

4. FORMA DE PAGO.

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en las Oficinas de Correos, a través de ingreso en la cuenta corriente postal número 8.305.919, presentando el impreso-libranza que facilitará la Administración del Diario Oficial. Igualmente, el pago podrá hacerse efectivo en las dependencias del Negociado de Publicaciones, o bien remitiendo al mismo talón nominativo a favor de «Consejería de la Presidencia y Trabajo».
- 4.2. NO SE ACEPTARAN pagos contra reembolso ni transferencias bancarias.

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

La renovación para el ejercicio 1987 completo de acuerdo con los precios y formas de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de Enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre y apellidos (o razón social)

D.N.I./C.I.F. Domicilio

Población (y en su caso, Cód. Postal) Provincia

Deseo suscribirme al Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día 1 de de 1987, hasta el 31 de diciembre de 1987.

Con fecha de de 1987, les envío mediante Ingreso en c/c postal / Talón nominativo / Pago en metálico (táchese lo que no proceda), la cantidad de pesetas.

Firma o sello,



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)